



BOLETÍN TRIBUTARIO - 186

ATRIBUCIONES DEL REVISOR FISCAL EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Mediante concepto 220-079939 del 11 de julio de 2011, emitido por la Superintendencia de Sociedades, dicha entidad concluye:

- Al revisor fiscal no le compete tomar decisiones ni fijar políticas de desempeño ni de logro de objetivos empresariales; sin embargo como ente de fiscalización debe velar por el cumplimiento de las reglas y pautas que gobiernan el funcionamiento de la sociedad y que las actuaciones de la administración se ejecuten en desarrollo del objeto social y acorde con las facultades otorgadas al representante legal y junta directiva.
- En cuanto a las atribuciones respecto de las actividades administrativas que realiza la empresa, su actuación se desplegará en primera instancia de verificación del cumplimiento de las políticas establecidas y principalmente, evaluando la forma en que tales decisiones o actuaciones inciden en los resultados de la compañía, por lo que el revisor fiscal debe enterarse previamente de cualquier circunstancia o evento que afecte o pueda afectar los estados financieros de la sociedad para poder emitir el dictamen, en el cual debe expresar entre otros si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea o junta de socios. Su labor de fiscalización no puede entenderse como coadministración, entendida esta como la participación activa en la determinación de las políticas de la empresa en punto al desarrollo de su objeto social, elaboración de contratos o negociaciones, el terreno del revisor fiscal es el de evaluar las actuaciones de los administradores y de la sociedad en punto a determinar que las mismas se ajustan a la ley y a los estatutos.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

23 de agosto de 2011

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
contacto@albaluciaorozco.com
albaluciaorozco@cablenet.co